

PROCESO	VERBAL – Pertenencia
RADICADO	2016 – 00400
DEMANDANTE	AURORA CECILIA EBRAT CUADRADO
DEMANDADO	INDUSTRIAS DAES LTDA Y OTROS Y OTRAS PERSONAS INDETERMINADAS
FECHA	OCTUBRE 13 DE 2020

**INFORME SECRETARIAL -**

Al despacho de la Sra. Juez el proceso relacionado informándole que la parte demandante solicita mediante memorial que el demandado referenciado sea emplazado de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOLEDAD ATLÁNTICO. – Octubre trece (13) de dos mil veinte (2020). -

Teniendo en cuenta que el Decreto 806 de 2020. establece que para el juez ordene emplazar debe tener en cuenta las circunstancias que el mencionado precepto señala con precisión y claridad, que se concretan a las siguientes : a) que deba notificarse personalmente una providencia b) que se ignore la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado, o este se encuentre ausente y no se conozca su paradero y c) que la comunicación sea devuelta con la anotación de que la persona no reside o no trabaja en el lugar, o por que la dirección no existe.

En vista de lo expuesto el juzgado.....

**RESUELVE:**

1°. - Ordénese el emplazamiento de los demandados ORGANIZACIÓN JD LTDA, AMIN ESCAF ROQUE Y LUZ MARINA PARADA RODELO por medio del registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

La Juez,

  
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Misr.